

M.M.

Zaragoza Año de 1750.

11775

Apelacion Num. 12
Sig. m 5

Miguel Texer. labrador, y
Per. de la pte Ciudad.

De

Auto Proveydo por el Che^{te} &
Caxepidos de la misma sobre
recurso de mres. contra Pedro
Juan el Maestro de Coches.

D. J. Marzellan

Año
1750.
Laplasa

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Traguas

Para despacho de oficio ~~quatro~~



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NVEVE.

Zaragoza y octubre 27 de 1749 Ante el Sr. D. Miguel Gomez de Heredia Corregidor de esta Ciudad.

Pedro Fuxiel Maestro de Cochinos Vecino de esta Ciudad Dize que a principios de ~~el presente~~ año proximo pasado de quarenta y ocho le ofrecio al Exporiente, Miguel Ferrer Labrador y Vecino del Arrabal de esta Ciudad que le venderia la cosecha de oja de Inorixa que tenia a cuenta de trabajos del off. de Carretero. Y que habiéndole llegado el tiempo de recoger la oja, fue dicho Exporiente acojerla, y encontro que dicho Ferrer la havia vendido a otro. Y que a principios de el corriente año el Sr. Ferrer le mando a este actor hacer dos arados, que a cuenta de los veinte reales que bavian ledaxia la cosecha de oja que tubiese este año, y habiendo hecho este actor los referidos arados, y entruopados a dicho actor, o a su criado

PROVINCIA DE ZARAGOZA

con su orden. Llegó el tiempo a
coger la Mexida oja, y también
halló que el citado Ferrer la ha
via vendido a Jph Dibaxo, veci-
no de esta ciu. Por lo que y res-
ta del dem. do no le ha satisfecho
dho. Jph. Nales. Suplica se le
mande los pague con costas. *34*

*pecto de d. d. orden verbo d. d. N. d. se ha hecho y no ha Com. para
su Mexid manda se cite =*

Ante mí

Gerónimo Catalan

[Signature]

mayor
El M^g Cortes hizo Relación que oy mismo naci-
tado al dem. do facie N. d. d. Catalan

en veinte y nueve de octubre pareció
el dem. do y respondiéndole a la dem. do dijo
que en el año pasado de quarenta y
ocho vendió al actor la oja de moxera
que dice en su dem. do y aunque no
hubo concierto en ella como dho
actor en pagar la cantidad que el
Exporiente dize y por haverla
dido este año en quarenta y tres N.
pta le carga la misma cantidad que
disfalcados diez y ocho N. por los
dos ladros le resta veinte y cinco
N. plata. Negando todo lo demás
dho actor dice en su dem. do le pone



Para el pacho de oficio quarenta

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVAT-
RENTA Y NVEVE.

miya Reconvención, y le pide a
dho actor le satisfaga dho. Veinte
y cinco N. pta y costas. Suplico
se le condene a su pago, y se le abs-
uelva de la dem. do. Su Merid manda
se haga saver =

Ante mí

Gerónimo Catalan

[Signature]

En veinte y uno de octubre pareció
el actor y dijo es ageno de verdad
que el dem. do le vendiere al actor
la oja que expresa en su Reconvención

en Quenta y uno a octubre parece
el actor y Dixo es ageno de ven-
dad lo que el dem^{do} dice en su
Noquesta y solo creeo que que
dicho dem^{do} le ofrecio los dos
años, que dice en la dem^{da} la cosa
de moxera, y despues la vendio
a otras Personas, y la cogieron y el Actor no
sió de ella, sino los que por texior^{te} la compraron del
Dem^{do}, su Muxer, por lo que se lleva a este Actor el
dño de acusar al Dem^{do} civil, y criminalm^{te}. por el
delicto destellonato: Por lo qual es ageno de edad,
que este Actor le deba cosa alguna al Dem^{do}: Y res-
pecto de que los Axados Valen los veinte l^q que tiene
dho, y se justificará: Por tanto Supp^{ca} lo que tiene pi-
dido en su Dem^{da} = Y su M^{ra} resisio en esta causa
aproveca por cuatros dias comenat - Antemⁱ

Gexon^l Catalan

En diez y siete de Noviembre el M^l J^l
con hizo Relacion q^e oy mismo ha hecho
saver al dem^{do} el auto antecedente fac-
to y fue - el em^{do} Nube - balop

Notificat
en ocho dia

Catalan



Para despachos de officio quatro meses

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVAI
RENTA Y NUEVE.

En veinte y uno de Nov. parece el Pr^o del Actor, que lo es Manuel
Simon del Olmo, que lo es en otros autos q^e van por mi officio, de
quedo y fue: En un^{ca} n^{ra} Supp^{ca} se prorroga el termino de
prueba por ocho dias = Y su M^{ra} lo prorroga
Antemⁱ
Gexon^l Catalan

Notif^{ca}
en ocho dia a diez y quatro de Nov. Yo el C^l
Notifique el auto antecedente al actor Luis
Personado y fue
Catalan

ora al dem^{do}
en ocho dia Yo el C^l Notifique dho auto
24 al dem^{do} en su persona do y fue:
Catalan

En prim^o de Dec. parece el Pr^o del actor Man^l Si-
mon del Olmo, que lo es con el poder que en otras ins-
ta^{ca} por mi officio tiene, y Dixo: Que en este pleito con-
ce el term^l de prueba, y Supp^{ca} que los testigos, que por
esta pte se presentaren sean preguntados, si creen
o y verdad, que la cosa del Dem^{do} no la ha cogido,
ni viado de ella este actor en el año pasado de quie-
renta, y ocho, ^{en 1749} sin embargo, de que la tema es pta-
da este actor, y el Dem^{do} la tema comprada = Y su

ca tambien quatro dias de prorroga de pruebas
Y su M^{ra}: lomando todo como pide el auto = Y su M^{ra}



en quatro de Per^o pareció el Prox^o a
tor y Dixo q suparte se halla preso
una causa civil, y q dho no ha
podido presentar los testigos p
lo q sup^o con proxeque el term^o de
pueba p^o ocho dias. Y he Meno lo
proxeque y chiro auez.
Antem
Geron Catalan



Para despachos de ofi^o de quatro u^os

SELLO QVARTO AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS QVAVI
RENTA Y HVETE

testigo Thomas { Pueba de Miguel Ferrer
Verrano }

En Veinte y cinco de Notie Miguel Ferrer para su
pueba presento q testigo a Thomas Verra
no labrador y Vecino de Arabal de
esta Ciu^o que Juro y Dixo que en el año
pasado de mil setecientos y ocho, bío el
testigo un día q paraba a su campo por
los de Miguel Ferrer, y en que estertiene
las moreras que el actor coje la oja q
en dhas moreras havia, y que le q ha oy
do decir a dho Ferrer q la havia vendido
a dho actor el referido año q mas de
quaxenta Rs. a cuya quinta le havia
hecho el citado actor a Ferrer dos ala
dros. Pues quanto sabe y puede decir
sobre el contenido de estos autor. Y que
lo dho V^o que es de edad de quaxenta
y seis años. Y así mismo presento por
testigo a Andrus Anday Labrador y
Vecino de dha Ciu^o que Juro y Dixo
que el año proximo pasado de mil setecien
tos quaxenta y ocho fue el

testigo muy continuo atrabaxa
para Miguel Ferrer dem^{do} en cuyo
tiempo le oyo decir a este muchas
veces le havia vendido al actor la
cosecha de ofa de moxera que tenia
aquel año en mas de quaxenta Rals.
Tambien le oyo al dho Ferrer q le de-
cia a un criado suyo, fuese a darle precio
a Ferrer q^a que hiciese los al-
dios que le havia de hacer a cuenta
de dicha ofa. Y que el dho Ferrer es de
edad de treinta y nueve años. Y asimis-
mo presente por testigo a Manuel Segu-
re Secino de la misma ciu^d que ha-
biendo jurado en la debida forma
Dixo que sobre el contenido de estos
autos solo sabe y puede decir, que en
el año pasado de mil setenta y quatro
y ocho concertó el testigo con la
muger del dem^{do} la ofa de moxera que
tuviere aquel año, y al día siguiente
le envió a decir la citada muger
al dem^{do} que no hiciese el testigo con-
ta con la ofa de moxera q el día ante-
cedente havia concertado, pues su-
marido la tenia ya vendida a
otra persona, y que perdonase

Y que el dho Ferrer que es de edad de
cuarenta años.

Antem

Geron. Catalan

En Juicio de Der^e parecio el dem^{do} y
Dixo q en esta causa es parado el tex-
mo de prueba en el qual tiene jus-
tificado plenamente su intencion y en
que el actor haya justificado cosa
alguna. Por lo que replica se detex-
mine a su favor como lo tiene pi-
dido en estos autos. Y suplico mando
se haga saber a autos

Antem

Geron. Catalan

En Diez, y seis de Mayo del 1750 parecio el Sr^{or} del H^{or}or,
y Dixo que en esta causa se le ha citado por el t^{ax}ada
do: Y respecto, de que por esta sup^{ta} p^{re}sa en el tex-
mo de prueba, como resulta de la Dilig^{ca} de quatro de
Diciembre proximo, y por ello no pudo fiar de ruidos
sup^{ca} restitucion de texm^o provaxorio la pro^{ta} que se
hagan otorgo a su principal, por haberse mudado

testigo muy continuo atrabaxa
para Miguel Ferrer dem^{do} en cuyo
tiempo le oyo decir a este muchas
veces le havia vendido al actor la
corcha de ofa de moxera que tenia
aquel año en mas de quaxenta Reals.
Tambien le oyo al dho Ferrer q le di-
cia aun criado suyo, fuera a darle pue-
ra a Ferrer q^a que hiciera los cuen-
tos que le havia de hacer a cuenta
de dicha ofa. Y que lo dho y q es de
edad de treinta y nueve años. Y asimis-
mo presento por testigo a Manuel Segu-
ro vecino de la misma ciu^d que ha-
biendo jurado en la debida forma
Dijo que sobre el contenido de estos
autos solo sabe y puede decir, que en
el año pasado de mil setenta y
ocho concertó el testigo con la
muger del dem^{do} la ofa de moxera que
tenia aquel año, y al día siguiente
le envio a decir la citada muger
al dem^{do} que no hiciera el testigo cuen-
ta con la ofa de moxera q el día ante-
cedente havia concertado, pues su
marido la tenia ya vendida a
otra persona, y que perdonase

Y que lo dho Ferrer que es de edad de
cuaxenta años.

Anterri

Geron. Catalan

En Juince de Dez parecio el dem^{do} y
Dijo q en esta causa es pasado el ter-
mino de prueba en el qual tiene jus-
tificado plenamente su inreccion sin
que el actor haya justificado cosa
alguna. Por lo que replica se detex
irine a su favor como lo tiene pi-
dido en estos autos. Y hiciere mando
se haga saber a los autos

Anterri

Geron. Catalan

En Diez, y ven de Mayo de 1750 parecio el Sr^{or} del Sr^{or},
y Dijo: Que en esta causa se le ha citada por Retaxa
do: Y respecto, de que por estar sup^{ta} presa en el ter-
mino de prueba, como Retaxa, de la Dilig^{ca} de quatro de
Diciembre proximo, y por ello no pudo Retaxa de Retaxa
Sup^{ca} Restitucion de Retaxa provaxorio la pro^{ca} que se
hagan otorgo a su principal, por haberse mudado



Para despachos de oficio quatro mts

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA:
RENFA Y NUEVE.

de Casa el Actor, e ignorando que se le destinó
y de su modo p[er] los autos

Ante mí

Jeron. Catalan

Actos

Pues en este auto por el Sr. Juez de estos en Zaragoza, a
veinte y nueve dias set mes de Mayo de dho año: Dize
que mediante sus quiebros y notorias haora estado mas
el actor mucho tiempo, devia de estar y estar
el termino de prueba por ocho dias mas, como
nes a las partes, a quienes se haga saber, y a
dho actor porforacion. y por que se auto aqui
mando y fecho:

Ante mí

Jeron. Catalan

Notif. a



Para despachos de oficio quatro mts

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

En Juicio de Juro pareció la parte actor
y para su prueba presento p[er] testigo a
Juachén Perez manrebo tafranca, vecino
de esta Ciu. que Juro y Dize que pocos dias
antes del n[ro] p[re]s[en]te, el año pasado mil setecientos
quaxenta y ocho estando el testigo en casa
del actor, le envio a un hijo a comprar
poca de oja de morena a una Ciudad de
Pedro Ferrer y a poco rato bolvió dho
hijo del d[omi]no diciendo havia llegado
ala Ciudad, y un hombre que estaba
cogiendo le havia dho que si cogia le
quitaria la chupa; Por lo que el re-
ferido actor pasó con el testigo a casa
de Pedro Ferrer, y por no hallarle en
casa, el dho actor le dejó a la mujer
de dho Ferrer que como permitia que
cojese la oja teniéndola ajustada
con el actor, a que respondió le havia
traído mejor quenta el venderla al que
la cogia. y que igual m[odo] que el testigo son
aproximados el año de quaxenta y nueve tra-
bajo el actor dos arados p[er] el d[omi]no

ta de la ofa de aquel año: lo qual me
el testigo q^o hauez llevado de casa Fer
nez, ala del actor una ofa q^a fabricar
los: I que al tpo de coo^o dha ofa bio el
testigo la coo^o J^oh Libanos. Acava
de haverlo visto el testigo con el moti
bo de haver ido el testigo ala ciudad de
dho Ferrer a ver unos quanos de dho
Libanos. I que lo dho q^o que es de edad
de treinta y seis años Antemi

Geron. Catalan

En Quince de Junio parecio el dem^o

Dixo que en esta causa tiene presenta
dos dos testigos. I que p^o que de que no
justifican su jurant^o su intencion. I
p^o se le admíta el Jurant^o Supletorio.
De modo lo difixio p^o su tpo

Antemi

Geron. Catalan

en dho día el actor p^o su prueba presento
q^o testigo a J^oh Velis Labrador y Ocino
de esta ciud^o que juró y Dixo que el testigo
en el año de quatroenta y ocho, y quatroenta
y nueve le ayudo al actor a coo^o la ofa
de manera que necesito q^o sus quanos con
cuyo motivo sabe que aunque el dem^o ven
dio a Pedro Ferrer la ofa de manera que to
mo, No la coo^o este q^o que el dho Ferrer su
embargo detenerla ajurada con dho Ferrer
la vendio a otros. I que lo dho es quanto



Para despachos de officio quatro m^os.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

y puede decir y la verdad por el Jurant^o
3^o q^o tiene su lengua catibano de su
edad de treinta y dos años. Antemi

Geron. Catalan

En diez y siete de Junio parecio el actor
actor y Dixo que en esta causa es pasa
do el t^o de prueba y respecto
de que dentro de el se le difixio a su
parece el Jurant^o supletorio. Supli
casele admíta. De modo declaro no haver
lugar al Juramento Supletorio, y que se
Antemi

Geron. Catalan



Para del pacho de oficio quatro rtes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS, Y CIN
QVENTA.

vidas y arroyo con que dho. testigos si endan xaronda
sudho, declaran no haver viado el dho. de la oja de las
Moneras, en el año de 18, con el supuesto motivo de
verla vendida el conbenido a otros; y tambien se conuen
e la mala fee, con que dho. dho. ha introducido esta
Instancia, por lo que procede sin la menor Duda la re
vocacion de dho. auto, como se replica, y la condena
cion de costas a la contraria. pues de lo contrario y
con el devido respeto, en caso de no pronunciarlo
no se pide, desde luego, interponer el conbenido. Apes
cion para ante los S. Regentes y Oydores de la Real
Audiencia, y conuenga de excusar tambien a la
Sala del Crimen, por la Injuria propalada y quiere
deducida en estos autos del estelionato que se imputa
al dho. conbenido de. Truillo m. de haza que
y autos.

Ante m

Geron. Catalan

do Dixo que dnd en justicia, se hade servir en co
carpo contrario Imperio el dho. auto definitivo
de fus del conuente, por el que se condena a dho. conbe
nido, a pagar al dho. veinte reales de plata, y la co
sta, y asi mismo, se hade servir condenar a dho. dho.
al pago de veinte y cinco reales, que por mutua
conuencion se tiene pedidos el conuenido, y en todas
las costas, abidiendo de todo a dho. conuenido, que
asi procede, por lo que resulta de auto. Lo uno
por que vista la prueba ministrada por el conuen
do, se ha justificado plenamente, que vendio a la con
traria en el año de quaxenta y ocho la oja de sus Mo
neras, y que regulado su precio por el que sacó en el
siguiente año de quaxenta y nueve, valia quaxen
ta y tres reales de plata, y por ello es responsable el
dho. dho. de los veinte y cinco reales, que por mutua
conuencion se le piden. Lo otro por que no ha jus
tificado, ni puede la contraria el crimen de esteliona
to que temerariamente imputa al conbenido, y de
se tildarse de auto dha. Expresion, pues sobre la in
certidumbre con que declaran Joachin Perez, y dho.
Belio testigos del dho. suponiendo con hezora, sin
el conuenido Pedro Perez, que cito dho. Perez, no expre
sian la persona que cogio la oja, en el año de 18
a vista de que ni la nombra dho. Perez, al que la cogio
en el año de 19 conueniendose de lo dho. lo proximo no
asentado el que la contraria, no ha viena cogido la oja
en el año de 18 que el conuenido le tenia vendida, ha
brian explicado la persona que la cogio, y a la que re
que el conuenido la havia vendido segund a
(que es inuento) lo 2º que de lo dho. apear la teme

En diez, y siete de Julio Parecio el Prox de
Pedro Fuxiel, y respondiendo al traslado, y
autos de siete de los conuientes, y Dixo, que en emba
go de su contenido se deve declarar



gar á la revocacion á el definitivo pronunciado
en estos autos, el que procede confirmarse en todo
y por todo condenando en todas las costas al de-
mandado Miguel Ferrer. Pique. Aunque la pro-
va de esta causa, reconvence, que dho Ferrer
Demandado, artificio^{ram} vendió, á esta pte
la oja á Roxas, solo con el fin de sacarle su
importe, y aprovechandose el concierto, le hizo
trabaxar los dos Aladros, que resultan resultos,
cuyos hechos, no hay duda, que le constituyen
Reo de el delito de estelionato, que con pro-
piedad se le imputa en ello por cuya razon
no deve tildarse ni votarse ante bien es digno
no á mayores aperevivimientos, y penas dho
Dem. do y porque: Solam^{te} con el un testigo de
esta pte, como hecho propio, se constituye
una Justificacion mas llena, que la que se re-
quiere por la naturaleza de la causa, sin que
sea requisito el nombrar la persona á quien
en el Dem. do vendió la oja, porque á mas
de que, segun las razones, que paraxon con
su litigex, no está la question sobre Justificar
se á quien se vendió la oja, sino sobre que no
se le dexó coxer al Reo, ni la coxio por cul-
pa al Dem. do y sin que tampoco pueda ayu-
darse la otra pte de la equivocacion materia-
al al nombre de dho Ferrer, pues de su con-
texto se descubre se cuenta la narrativa de la
Dem. do de esta autos, y por consiguiente, que se



Para despachos de oficio quatro mto.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.**

deve prefixar un brebe termino al Dem. do para
que cumpla con dho auto definitivo. Por todo lo qual
y demas favorable. Suplica este Prox lo que tiene
pedido al principio de esta diligencia, y que me-
jor proceda de dho, y Justicia, que pide. Es para
ello de. Los sobrep. de esta vez. Valgan.
Manuel Simon del Alma 39

Quiero pido los autos
Anterri
Geron. Catalan

Auto en vista

Vistos estos autos por su Merced el Sr. Juez
de ellos en el día Veinte y uno de Julio y
corriente año mil setecientos y cinco Pan
tem el Sr. Dho. devia de mandar
y mandó se este al proveido en el Defini-
tivo pronunciado en esta causa, y que al
dem. Miguel Ferrer se den los testimonios
testimonios que pide. Por este su
auto así lo proveyó mandó y firmó de
quedo y fu

Anterri
Geron. Catalan

SELO QVARTO VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA.



19. *Maravedis en Zaragoza*
Veinte maravedis.

SELO QVARTO VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA.

Ca. mo Sena

*Vic. Moral de Solanilla en rize de Miguel Pe-
rrez Labrador, y Vecino de la presente Ciu-
dad, usando de su poder, que tengo, en el ofi-
del presente Ess. no ante Vlx.º parezco, y como
mejor proceda digo, que ante el theniense
de Comisidon de esta Ciudad, y à vis.º de Pe-
dro Furrizel, Maestro de coches, se introduxo
pleyto sumario Ca. mi parte, sobre maravedis.
en el que se ha pronunciado auto defini-
vo, condenandole à esta al pago de lo que por
la Contraria se pedia, y las costas, de cuyo
pronunciam.º se ha sentido, y sin embargo
viada, y por ello interpuso apelac.º ante dho the-
niense, y le fue admitida, como apaxura de
aquellos autos, y representandose de nuevo an-
te Vlx.º en dho grado.*

*Al Vlx.º sup.º se firmo admitir esta apelacion
y mandad, que el Ess.º Exonimo Catalan,
ante q.º han pasado dhos autos, culpa con ellos
a hacer relacion dicha causa, el dia que por
Vlx.º se señalare, que ofi.º es ju.º que p.º de
Vic. Moral de Solanilla*

REPARTO DE VOTOS
 EN LA JUNTA DE
 PARES Y VOCALES
 DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS DE SAN CARLOS DE BARCELONA
 EN EL AÑO DE 1750

Sr. Se admite; El Escrivano Del Sr.
 Segovia. senior, por ante quien han pa-
 Antolin. sado los Puros, Senga, a, baren
 Salvador. Nacion de ellos el dia de Manana
 a la segunda hora citadas las
 Partes.

En la Real Audiencia de esta Ciudad de
 Julio de 1750. de esta Real Audiencia el autor
 tuvieran a D. Gerónimo de Calanés.
 juez jurgado de esta Real Audiencia.

Manuel Benabaz

Ho dia noifique cho auto a Manuel
 juez en sup. de of. se

Benabaz

Ho dia noifique cho auto a Pedro
 juez en sup. de of. se

Benabaz

a

11 de Julio